



Ministerio de Salud Pública

ASUNTO NRO.133.-

Montevideo, **14 NOV 2011**

VISTO: la gestión promovida por la Asociación Civil denominada COPAMHI, cuyo nombre de fantasía es "Medicare", solicitando su recategorización;-----

RESULTANDO: que el Ministerio de Salud Pública por Resolución N° 438 de 3 de septiembre de 1991, autorizó a la mencionada Institución la habilitación de la planta física y la actualización de la inscripción como un Seguro Parcial Médico Quirúrgico sito en la calle Jorge Canning 2385;-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento de Evaluación de la Conformidad de la División Servicios de Salud dependiente de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, expresan que, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 22 del Decreto N° 2/008 de 8 de enero de 2008, reglamentario de la Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007 y Decreto N° 378/008 de 4 de agosto de 2008, aquellas instituciones identificadas en el mencionado Artículo 22, deberán tramitar su recategorización como Institución de Asistencia Médica Privada Particular de Cobertura Total, estando "COPAMHI", comprendida por las normativas señaladas;-----

II) que la Dirección General de la Salud de la referida Secretaría de Estado, manifiesta que comparte el informe precedente, correspondiendo a la referida Cooperativa su recategorización como Institución de Asistencia Médica Privada Particular de Cobertura Total;-----

III) que la Junta Nacional de Salud, el 5 de agosto de 2011 por resolución H 27, hace lugar a la mencionada solicitud;-----

IV) que se estima pertinente proceder en consecuencia;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto establecido en el Artículo 23 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2/008 de 8 de enero de 2008, reglamentario de la Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007 y Decretos del Poder Ejecutivo Nos. 378/008 de 4 de agosto de 2008 y 455/001 de 22 de noviembre de 2001;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Autorízase a la Asociación Civil denominada **COPAMHI**, cuyo nombre de fantasía es "**MEDICARE**", la Recategorización como Institución de Asistencia Médica Privada Particular de Cobertura Total, ubicada en Avda. Jorge Canning N° 2385, de esta ciudad, bajo la Dirección Técnica del Dr. Santiago Cedrés.-----
- 2°.- Comuníquese. Pase a sus efectos a la Junta Nacional de Salud. Tomen nota la Dirección General de la Salud y la División Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública.--

Res. Int. N°

Ref. N° 001-4395/2006

001-1278/2003


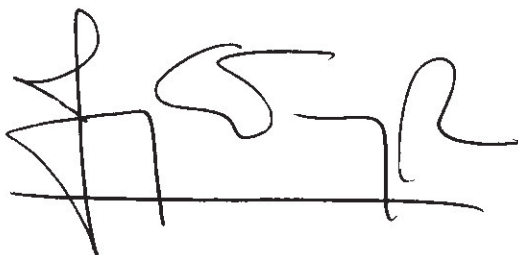
001-3246/2005

001-2112/2002

001-2090/2006

VA/st.

SE



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

Montevideo, 24 de Marzo de 2023

Ref. N° 12/001/3/1155/2023.-

Mediante acceso a la información pública se consulta:

“Solicito si sería posible remitir la siguiente información respecto de COPAMHI ASOCIACIÓN CIVIL RUT 214450120018: - Última renovación de la habilitación de la Unidad A ubicada en Jorgen Canning2385. - Informar si COPAMHI cuenta con otros establecimientos habilitados para la prestación de servicios de salud. -Autorización de creación de COPAMHI -Habilitación para funcionar de COPAMHI”

Consultada la Dirección General de la Salud, a través de la División Servicios de Salud se informa:

“La institución COPAMHI-MEDICARE presenta trámite de habilitación para su servicio ambulatorio, el cual cuenta con aprobación de Junta de Pertinencia con fecha 27/10/2020.

- No surge que cuente con otros servicios habilitados

-Se adjunta resolución de recategorización de MEDICARE de 14/11/2021.

Así mismo se adjunta resolución que luce en los presentes obrados y se sugiere notificar, de fojas 8 a fojas 9”.

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar a lo solicitado, en los términos del presente informe.-

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita acceder a información vinculada a la Asociación Civil denominada COPAMHI-MEDICARE, a saber: i) última renovación de la habilitación de la Unidad A ubicada en la calle Jorge Canning N° 2385; ii) si cuenta con otros establecimientos habilitados para la prestación de servicios de salud; y iii) autorización de creación y habilitación para funcionar de COPAMHI;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada norma, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991, de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada
 , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-1155-2023

VC